RESOLUCIÓN No. 064-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 ibídem, determina que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 ibídem establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) y numeral 6) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde dirigir los procesos institucionales internos, para lo cual adoptara otras acciones que permitan el adecuado funcionamiento de la institución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: *"Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público (…) y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley…"*;

Que, el artículo 12 ibidem: *"Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del*

derecho de acceso a la información pública…”;

Que, en fecha 08 de diciembre de 2022, la Secretaria General Misional conjuntamente con el equipo técnico de la Coordinación General de Planificación y Desarrollo Estratégico en base a las disposiciones dadas por el Señor Defensor del Pueblo en cuanto a la emisión del sello defensorial y certificación para registro de instituciones, y sello defensorial y certificación para instituciones por cumplimiento de generación de informes anuales se convino en presentar el proyecto de instructivo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo 1.- APRUEBESE, el Instructivo para obtener el Sello Defensorial y la Certificación de Cumplimiento de Entrega de Información.

Artículo 2.- ENCARGUESE del cumplimiento de esta resolución a la Secretaría Misional de la Defensoría del Pueblo.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO